



Oficio No. 012-2019/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de enero de 2,020.

Licenciado  
Augusto Jordán Rojas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos  
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala  
Centroamérica  
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2019, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2020, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envío Electrónico del **INFORME ANUAL 2019** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública (**SECAI**) (Informe Anual de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

  
CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ





Oficio No. 013-2019/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de enero de 2,020.

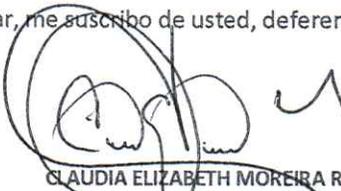
Licenciado  
Augusto Jordán Rojas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos  
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala  
Centroamérica  
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

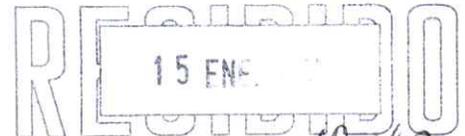
El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2019, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2020, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envío Electrónico del **INFORME ANUAL 2019** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública (**SECAI**) (Informe Anual del COMUDE de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

  
CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ



PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



Hora \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_



**CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO  
DE INFORME ANUAL 2019  
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS**

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **COMUDE de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Ruben Aguilar Lopez**

Fecha de envío electrónico: **2020-01-11**

Persona que llenó el informe: Claudia Elizabeth Moreira Rojas

Número de solicitudes reportadas:

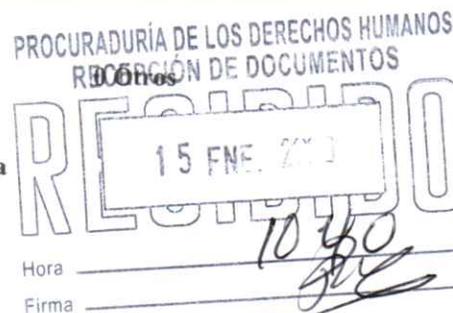
**0 Escritas**                      **0 Verbales**                      **2 Electrónicas**

Solicitudes por género:

**2 Hombres**                      **0 Mujeres**                      **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

**2 Entregadas**                      **0 Inexistencia**                      **0 Negativa Total**  
**0 Negativa Parcial**                      **0 Pendiente**                      **0 Desechada**



Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **6 días**    La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **0**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

**Información reservada**                      **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2019 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y con fecha 11-01-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

  
Acepta y ratifica el contenido del presente  
Nombre: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas**  
Encargada de UIP Interina



  
Visto Bueno  
Nombre: **Vener Haroldo Plaza Natareno**  
Alcalde Municipal





**CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO  
DE INFORME ANUAL 2019  
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS**

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Rubén Aguilar López**

Fecha de envío electrónico: **2020-01-11**

Persona que llenó el informe: Claudia Elizabeth Moreira Rojas

Número de solicitudes reportadas:

**41 Escritas**                      **0 Verbales**                      **21 Electrónicas**

Solicitudes por género:

**42 Hombres**                      **20 Mujeres**                      **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

**49 Entregadas**                      **9 Inexistencia**                      **2 Negativa Total**  
**2 Negativa Parcial**                      **0 Pendiente**                      **0 Desechada**

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**RECIBIDO**  
15 FEB

Hora 10:40

Firma [Signature]

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **2 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **4**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

**Información reservada**                      **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2019 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y con fecha 11-01-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

[Signature]  
Acepta y ratifica el contenido del presente  
Nombre: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas**  
Encargada de UIP Interina



[Signature]  
Visto Bueno  
Nombre: **Yener Haroldo Plaza Natareno**  
Alcalde Municipal





Oficio No. 012-2019/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de enero de 2,020.

Licenciado  
Augusto Jordán Rojas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos  
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala  
Centroamérica  
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2019, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2020, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envío Electrónico del **INFORME ANUAL 2019** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública (**SECAI**) (Informe Anual de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

  
CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ



PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

RECIBIDO  
15 FNE. 2020

Hora

Firma

10:30  




Oficio No. 013-2019/cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, 13 de enero de 2,020.

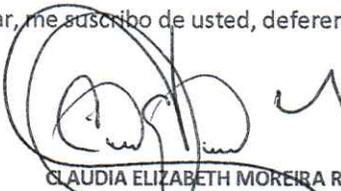
Licenciado  
Augusto Jordán Rojas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos  
12 Ave. 12-54, Zona 1, Ciudad de Guatemala  
Centroamérica  
Presente.

Estimado Licenciado Rojas Andrade:

De manera cordial me dirijo a usted para saludarle y desearle toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

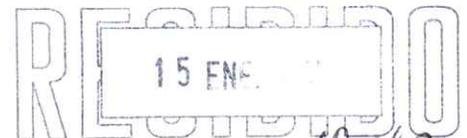
El motivo de la presente es para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, consistente en enviar al Procurador de los Derechos Humanos un Informe Anual por escrito correspondiente al año anterior en el presente caso año 2019, a más tardar antes de que finalice el último día hábil del mes de enero siguiente en este caso 2020, razón por la cual se adjunta al presente la constancia de Envío Electrónico del **INFORME ANUAL 2019** a través de la Plataforma de Recopilación de Datos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública (**SECAI**) (Informe Anual del COMUDE de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez).

Sin más sobre el particular, me suscribo de usted, deferentemente.

  
CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA  
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ



PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



Hora \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_



**CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO  
DE INFORME ANUAL 2019  
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS**

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **COMUDE de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Ruben Aguilar Lopez**

Fecha de envío electrónico: **2020-01-11**

Persona que llenó el informe: Claudia Elizabeth Moreira Rojas

Número de solicitudes reportadas:

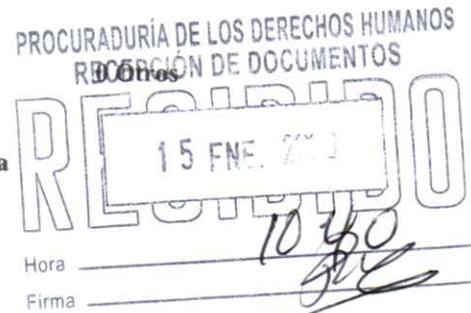
**0 Escritas**                      **0 Verbales**                      **2 Electrónicas**

Solicitudes por género:

**2 Hombres**                      **0 Mujeres**                      **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

**2 Entregadas**                      **0 Inexistencia**                      **0 Negativa Total**  
**0 Negativa Parcial**                      **0 Pendiente**                      **0 Desechada**



Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **6 días**    La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **0**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

**Información reservada**                      **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2019 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y con fecha 11-01-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

  
Acepta y ratifica el contenido del presente  
Nombre: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas**  
**Encargada de UIP Interina**



  
Visto Bueno  
Nombre: **Vener Haroldo Plaza Natareno**  
**Alcalde Municipal**





**CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO  
DE INFORME ANUAL 2019  
A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN DE DATOS**

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez**

Usuario: **Hermes Rubén Aguilar López**

Fecha de envío electrónico: **2020-01-11**

Persona que llenó el informe: Claudia Elizabeth Moreira Rojas

Número de solicitudes reportadas:

**41 Escritas**                      **0 Verbales**                      **21 Electrónicas**

Solicitudes por género:

**42 Hombres**                      **20 Mujeres**                      **0 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

**49 Entregadas**                      **9 Inexistencia**                      **2 Negativa Total**  
**2 Negativa Parcial**                      **0 Pendiente**                      **0 Desechada**

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**RECIBIDO**  
15 FEB

Hora 10:40  
Firma [Signature]

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **2 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **4**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

**Información reservada**                      **Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **0**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2019 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y con fecha 11-01-2020 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

[Signature]  
Acepta y ratifica el contenido del presente  
Nombre: **Claudia Elizabeth Moreira Rojas**  
Encargada de UIP Interina



[Signature]  
Visto Bueno  
Nombre: **Yener Haroldo Plaza Natareno**  
Alcalde Municipal

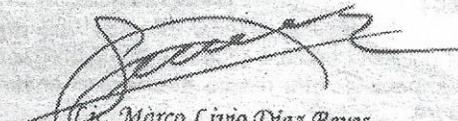
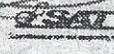


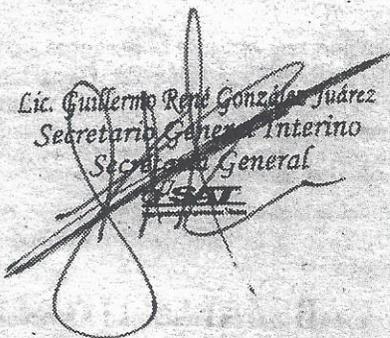
**SEGUNDO:** La presente resolución deberá hacerse del conocimiento de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria involucradas, por los medios que se consideren pertinentes.

**TERCERO:** La presente resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

**COMUNÍQUESE,**

  
Lic. Marco Livio Díaz Reyes  
Superintendente de Administración Tributaria  


  
Lic. Guillermo René González Juárez  
Secretario General Interino  
Secretario General  


(194388-2)-26-junio



**MUNICIPALIDAD DE  
SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ,  
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

**ACTA NÚMERO 42-2020 PUNTO TERCERO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**CERTIFICA**

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y DOS de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO TERCERO del acta número CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTE, de fecha uno de junio de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

**TERCERO:** El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal (...)

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal como órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales que en el ejercicio de la autonomía, emitirán las normas, ordenanzas e instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República de Guatemala, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública, contenida en el Decreto 57-2008, sancionada por el Presidente de la República de Guatemala el veintidós de octubre de dos mil ocho y, publicada en el Diario Oficial al día siguiente, Ley por la cual se estableció que los sujetos obligados por la misma, cobrarán los gastos de reproducción de la información, lo cual faculta a las entidades del Estado a realizar el cobro de la misma por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder tampoco de los costos que la reproducción de la información requiera.

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, acordó mediante el Punto Séptimo, del acta cero dos guion dos mil quince de fecha ocho de enero dos mil quince del libro cuarenta y uno de sesiones ordinarias, que se llevara a cabo la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, como una dependencia de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, y al efecto se encuentra contemplada dentro del respectivo organigrama, esto en cumplimiento al Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, de lo cual se deriva la obligación de crear también la normativa que regule los costos por reproducción de la información solicitada a la citada unidad y su cobro por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Luego de amplia discusión y, deliberación, el Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

**POR TANTO.**

En uso de las facultades que confieren los artículos 30, 154, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 9, 33, 35 incisos a) d) y e) 40, 42 y 67 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal; y 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 38, 42, 43 y 44 del Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, al resolver por UNANIMIDAD ACUERDAN: I) Aprobar y emitir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, el cual se integra con el Articulado siguiente:**

**Artículo 1.** El acceso a la información pública será gratuito para los efectos de consulta y análisis en las oficinas del sujeto obligado, atendiendo siempre los horarios ordinarios de labores, la forma y lugar donde se encuentre la misma. Cualquier interesado en obtener fotocopias, reproducciones o transcripciones escritas o por medios electrónicos, certificadas o no, deberá solicitarlo conforme al procedimiento que rige lo estipulado en el Artículo 18 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual se tomarán en cuenta los principios de sencillez y gratuidad y conforme a ellos se cobrarán los costos de reproducción de la información solicitada, los que en ningún caso podrán ser superiores a los costos del mercado.

**Artículo 2.** La tarifa a cobrar por la reproducción de la información pública habida en la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del Departamento de Sacatepéquez, en caso proceda realizar el mismo conforme a la solicitud presentada, será la siguiente:

- Por cada fotocopia en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada ----- Q.0.25
- Por cada certificación municipal ----- Q. 15.00
- Por reproducción en disco compacto ----- Q5.00

El valor de las certificaciones será adicional al valor de cada hoja reproducida. La información que obre en los archivos municipales de manera electrónica o digital y sea entregada por esa vía, no tendrá más costo que el valor del respectivo disco compacto u otro medio electrónico análogo, en el caso que se presente el medio digital no generará ningún cobro.

**Artículo 3.** El cobro de reproducción de fotocopias se realizará a partir de veinte (20) unidades fotocopias en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada, en cuanto a las certificadas a partir de cinco (5) unidades fotocopias en hoja bond tamaño carta u oficio, en los casos anteriores, contándose el anverso y reverso de las hojas.

**Artículo 4.** Todos los pagos por el valor de la reproducción de la información regulado en el presente acuerdo, deberán hacerse efectivos en las cajas de la Tesorería Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, por medio de orden de pago firmada y sellada por la o el encargada (o) de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

**Artículo 5.** Previamente a realizarse cualquier reproducción de la información solicitada, el sujeto activo deberá presentar el correspondiente comprobante de pago a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez.

**Artículo 6.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior.

**Artículo 7.** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

II) Que el presente Acuerdo Municipal sea publicado en el Diario de Centro América. III) Que la Secretaria Municipal certifique el presente acuerdo para su publicación en el Diario Oficial. IV) Notifíquese. Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Segundo, Hugo Fernando del Valle Domínguez, Concejal Municipal Tercero, Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico municipal primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Francisco Javier García Barahona, Secretario Municipal. Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firma y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los cinco días de junio de dos mil veinte.

*Jorge Adán Rodríguez Diéguez*  
 Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez  
 Alcalde Municipal

*Francisco Javier García Barahona*  
 Licenciado Francisco Javier García Barahona  
 Secretario Municipal

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA		
DAS - Segundo Semestre 2019		
Monto en Quetzales	Formulación	
	Cantidad	Monto
49,595.45		
124,269.44		
36,291.04		
108,977.17		
19,642.50		
87,785.71		
175,750.00		
35,440.25		
187,608.00		
73,547.50		
90,435.00		
275,493.92		
5,500.00		
171,004.92		
<b>Q. 79,543,719.36</b>	<b>10</b>	<b>Q.</b>

INTEGRIDAD  
 EFICIENCIA  
 TRANSPARENCIA

ob.gt



Oficio No. 118-2020/JARD.cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez

07 de octubre de 2020

SEÑOR DIPUTADO  
JOSÉ DE LEÓN MALDONADO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROBIIDAD DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
CASA DE LA CULTURA, PRIMER NIVEL  
SU DESPACHO.

Estimado Señor Diputado:

Reciba un cordial saludo de la **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez**, deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades.

En referencia al Artículo 17 Ter del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y con la voluntad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, por este medio remito la información correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** del año 2020, relativa a:

- a. Programación y reprogramación de asesorías contratadas;
- b. Programación y reprogramación de jornales;
- c. Documentos que respaldan bonos o beneficios salariales;
- d. Programaciones de arrendamiento de edificios;
- e. Convenios con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Organismos Regionales o Internacionales;
- f. Programación y reprogramación de aportes al sector privado y sector externo;
- g. Informes de programas y proyectos financiados por cooperación externa;
- h. Informe de liquidación presupuestaria

Sin otro particular, me suscribo a usted con las muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,

  
PROFESOR JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIÉGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



Adjunto lo indicado.  
c.c. archivo

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
09 OCT 2020  
932



Oficio No. 117-2020/JARD.cemr-UIP

San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez

07 de octubre de 2,020

**SEÑOR DIPUTADO  
DUAY ANTONI MARTINEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y MONEDA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
EDIFICIO 7-10 QUINTO NIVEL  
SU DESPACHO.**

**Estimado Señor Diputado:**

Reciba un cordial saludo de la **Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez**, deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades.

En referencia al Artículo 17 Ter del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y con la voluntad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, por este medio remito la información correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** del año 2020, relativa a:

- a. Programación y reprogramación de asesorías contratadas;
- b. Programación y reprogramación de jornales;
- c. Documentos que respaldan bonos o beneficios salariales;
- d. Programaciones de arrendamiento de edificios;
- e. Convenios con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Organismos Regionales o Internacionales;
- f. Programación y reprogramación de aportes al sector privado y sector externo;
- g. Informes de programas y proyectos financiados por cooperación externa;
- h. Informe de liquidación presupuestaria

Sin otro particular, me suscribo a usted con las muestras de mi alta consideración y estima.

Atentamente,

  
PROFESOR JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIEGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL



Adjunto lo indicado.  
c.c. archivo





a) Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.





## **b) Programación y reprogramación de jornales.**

SIAF: SICOIN GL

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ  
DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ  
Clasificación Institucional: 121003408

Página: 1 de 1

Fecha: 05/10/2020

Hora: 13:54:35

R00618171.rpt

Usuario: RAMIREZG

### Reporte Dinamico

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Renglon	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO			ACUMULADO			
	Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devenigado	Pagado	Saldo Disponible	Saldo por Devenigar	Saldo por Pagar
031 - 26-2101-0002 - XRONALES	540,000.00	0.00	540,000.00	0.00	42,248.40	42,248.40	42,248.40	497,751.60	0.00	0.00
<b>TOTAL REPORTE</b>	540,000.00	0.00	540,000.00	0.00	42,248.40	42,248.40	42,248.40	497,751.60	0.00	0.00

FILTROS Renglon = 031 Y Fecha Transaccion >= 01/09/2020 Y Fecha Transaccion <= 30/09/2020



**c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.**





# **d) Programaciones de arrendamiento de edificios.**



SIAF: SICOIN GL  
 MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ  
 Clasificación Institucional: 12100308

Página: 1 de 1  
 Fecha: 05/10/2020  
 Hora: 13:45:57  
 R009818173.rpt

Usuario: RAMIREZG

### Reporte Dinamico

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Renglon	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				ACUMULADO		
	Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Disponible	Saldo por Devenzar	Saldo por Pagar
151 31-6131-0002	48,000.00	0.00	48,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	44,000.00	0.00	0.00
151 22-6101-0001	192,000.00	0.00	192,000.00	0.00	19,200.00	19,200.00	19,200.00	172,800.00	0.00	0.00
151 31-6131-0001	156,000.00	0.00	156,000.00	0.00	11,576.25	11,576.25	11,576.25	144,423.75	0.00	0.00
151 21-6101-0001	138,000.00	0.00	138,000.00	0.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	126,500.00	0.00	0.00
<b>TOTAL REPORTE</b>	<b>534,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>534,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>46,276.25</b>	<b>46,276.25</b>	<b>46,276.25</b>	<b>487,723.75</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

#### FILTROS

Renglon = 151 Y Fecha Transaccion >= 01/09/2020 Y Fecha Transaccion <= 30/09/2020

<b>HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 a 17:00 horas</b>
<b>TELÉFONO: 7873-1333</b>
<b>DIRECTOR: MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA</b>
<b>ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS</b>
<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30-09-2020</b>
<b>CORRESPONDE AL MES DE: SEPTIEMBRE 2020</b>

### NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

No.	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ARRENDADO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO (NOMBRE Y NIT)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO	PLAZO DEL CONTRATO
1	Inmueble	Oficinas	Oficina de la Policía Municipal	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Victor Manuel Coronado	Q. 4,000.00	15/01/2020 al 14/01/2022
1	Inmueble	Canchas de PapiFootball	Para Entrenamientos de la Academia de Deportes	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Mario Enrique Chiguichon Flores	Q. 1,200.00	15/01/2020 al 14/01/2022
1	Inmueble	oficinas	Oficina Municipal de la Juventud	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Maria Elena Arriaza Mendez	Q. 11,500.00	10/01/2020 al 31/12/2022
1	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas Administrativas, atención y recreación de los abuelitos de la tercera edad en Casco Urbano, Zona 1 San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Lilian Azurdia Estrada	Q. 12,000.00	15/01/2020 al 14/01/2024
1	Inmueble	Oficinas/Atención	Oficinas Administrativas, atención y recreación de los abuelitos de la tercera edad en Aldea de Choacorrá, Zona 4 San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Angela Tezén Yantuche de Velásquez y Valdemar Velásquez García	Q. 3,600.00	15/01/2020 al 14/01/2022
1	Local en Centro Comercial	Oficinas/Atención	Mini Muni	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Antonio Jose Maldonado Ayala	Q. 10,000.00	15/01/2016 al 14/01/2020



e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

E) CONVENIOS

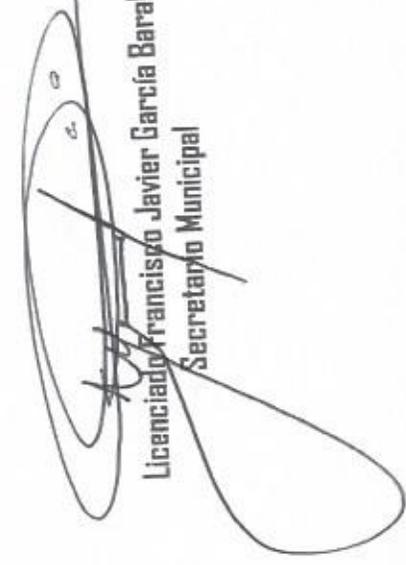
<u>NO.</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN</u>	<u>NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD</u>	<u>INSTITUCIÓN</u>	<u>NO. DE CONVENIO</u>	<u>PLAZO DEL CONVENIO</u>
1	05/08/2016	Oscar Amed Juárez Sosa. (Actúa en calidad de Director Ejecutivo de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA-	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	AMSA	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ	INDEFINIDO Suscripción 05/08/2016
2	28/02/2019	Rubén Ernesto Apxuac Velásquez (Actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ)	AMSAC	CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA SACATEPÉQUEZ DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA - AMSAC-	INDEFINIDO Suscripción 28/02/2019
3	20/12/2019	Giovanni Estuardo Cordón García (Actúa en calidad de Representante Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala)	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO BOMBEROS	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	12 MESES DEL 02/01/2020 AL 31/12/2020
4	03/01/2020	Mayra Janette Valdez Juárez (Actúa en calidad de Directora	Yener Haroldo Plaza Natareno (Actúa como Representante Legal	MINISTERIO EDUCACIÓN MINEDUC-	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA	1 AÑO DEL 03/01/2020 AL 31/12/2020





5	09/01/2020	Departamental de Sacatepéquez a.i.) Francisco Floreal Bermúdez Vila (Actúa en calidad de Director de Área de Salud de Sacatepéquez)	Yener Haroldo Plaza Natereno (Actúa como Representante Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social - MSPAS-	MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ	1 AÑO DEL 02/01/2020 AL 31/12/2020
6	29/05/2020	Omar José Orellana Cámbara (Actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante legal de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN)	Jorge Adán Rodríguez Diéguez (Actúa en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez)	AMSA	CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ PARA COOPERACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO	7 MESES DEL 29/05/2020 AL 31/12/2020



  
 Licenciado Francisco Javier García Barahona  
 Secretario Municipal



  
 Vo.Bo. Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez  
 Alcalde Municipal



AMSA

Autoridad para el Manejo Sustentable de  
La Cuenca y del Lago de Amatitlán



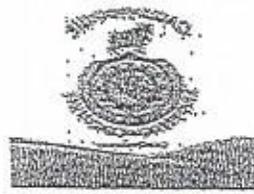
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD  
PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE  
AMATITLÁN -AMSA- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ.**

En el municipio San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez el (05) cinco de agosto de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte, OSCAR AMED JUÁREZ SOSA, de cuarenta (41) años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta, veinte mil seiscientos dieciséis, cero ciento uno (1640:20616 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN, que adelante se podrá denominar "AMSA", lo cual acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número treinta y siete (37) de fecha uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016) y certificación de acta de toma de posesión del cargo número cero seis guion dos mil dieciséis (06-2016) del día uno (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Por otra parte el señor YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, de cincuenta y ocho (58) años de edad, Abogado y Notario, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con el código único de identificación -CUI- un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Alcalde de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez departamento de Sacatepéquez, en el curso del presente documento se me podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" lo cual acredito con lo siguiente. a) fotocopia simple del acuerdo de adjudicación del cargo de Alcalde Municipal cero uno guion dos mil quince (01-2015), de fecha once de septiembre de dos mil quince, emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral del departamento de Guatemala;- b) certificación de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, del acta municipal número cero seis guion dos mil dieciséis (06-2016), de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, en la cual consta mi toma de posesión como Alcalde Municipal de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez y de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados y que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad a nuestro juicio y la ley para la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional para brindar un espacio físico para la instalación de una estación



AMSA

Autoridad para el Manejo Sustentable de  
La Cuenca y del Lago de Amatitlán



agrometeorológica e intercambio de información, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: PRIMERA: antecedentes. El ingeniero OSCAR AMED JUÁREZ SOSA, expone que su representada, la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN -AMSA-, tiene como objetivo coordinar acciones con diferentes sectores de la sociedad, que permitan implementar acciones en beneficio de los recursos naturales de la Cuenca. Asimismo, señala que "AMSA" adquirió diez (10) estaciones agrometeorológicas con el objetivo de medir diferentes parámetros meteorológicos que permitan, en determinado momento, el desarrollo de diferentes estudios e intervenciones que puedan beneficiar en el futuro tanto a "AMSA", como a "LA MUNICIPALIDAD" u otro organismo público o privado para la utilización racional del recurso hídrico dentro de la Cuenca del Lago de Amatitlán, en este caso se consideró contar con el apoyo de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, quien es parte importante y además integra parte de su territorio en la Cuenca del Lago de Amatitlán. SEGUNDA: Base legal: El presente convenio se suscribe con base en lo establecido en los artículos noventa y siete (97), ciento diecinueve (119) inciso "C", doscientos cincuenta y tres, (253), doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; tres (3), treinta y cinco (35) inciso "A" y "S", cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) inciso "B" y sesenta y siete (67) del Código Municipal, Decreto doce guion dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala; TERCERA: Objeto del convenio: el objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para que la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, brinde un espacio físico dentro del territorio para la instalación de una estación agrometeorológica que será instalada por parte de LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN, que tiene como objetivo medir diferentes parámetros meteorológicos y ambientales que permitirán, el desarrollo de diferentes estudios, intervenciones e intervenciones, así mismo, los datos, información y mapas generales serán intercambiados con "LA MUNICIPALIDAD". CUARTA: Compromisos. "LA MUNICIPALIDAD" brindará un espacio físico para la instalación de una estación agrometeorológica con las estipulaciones que se enuncian a continuación: a) proporcione un área de un metro cuadrado (1m<sup>2</sup>) dentro de un bien inmueble propiedad de "LA MUNICIPALIDAD", que se encuentre dentro de la Cuenca del Lago de Amatitlán y que sea apto para la recopilación de datos ambientales; b) que el bien inmueble cuente con medidas de seguridad que correspondan para su protección y resguardo de la estación; c) que se permita y autorice el ingreso de personal de "AMSA" para el respectivo mantenimiento del equipo y recolección de datos; d) "LA MUNICIPALIDAD" avisará por escrito el lugar específico donde se podrá instalar la estación agrometeorológica. Los compromisos que adquiere "AMSA" se refieren al intercambio de datos e información recolectada y que será



AMSA

Autoridad para el Manejo Sustentable de  
La Cuenca y del Lago de Amatitlán



proporcionada a "LA MUNICIPALIDAD", y específicamente que "AMSA" se compromete:

a) compartir los datos recolectados por la estación agrometeorológica ubicada en el predio propiedad de "LA MUNICIPALIDAD"; b) compartir estudios y estadísticas que se generen por la recolección de datos a través de la estación agrometeorológica entorno a la Cuenca del Lago de Amatitlán; c) compartir los diferentes mapas que se generen a través de datos recolectados por la estación agrometeorológica, en formato digital e impreso; d) identificar y proporcionar los nombramientos al personal que se presentará al inmueble propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" a brindar mantenimiento a la estación agrometeorológica, dentro de un horario hábil y de común acuerdo establecer el día y la hora cuando sea en horarios inhábiles; e) asesorar al personal municipal para la debida interpretación de los datos e información intercambiados y brindar el software o plataforma para su adecuada visualización; f) realizar la instalación de la estación agrometeorológica y colocarla con las medidas de seguridad pertinentes que eviten que pueda moverse, desprenderse de su base o caerse y en todo caso será responsable del resultado que se pudiera producir; g) trasladar la estación agrometeorológica de un predio municipal a otro dentro del mismo municipio, cuando sea solicitado por "LA MUNICIPALIDAD", con quince días de anticipación.

**QUINTA: Modificaciones y ampliaciones.** Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere el presente convenio, requerirá de la aceptación expresa y por escrito de las partes.

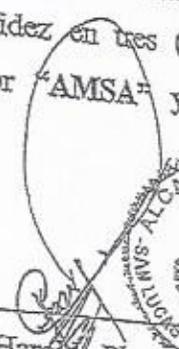
**SEXTA: Plazo.** El plazo del presente convenio será por tiempo indefinido y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**SÉPTIMA: Terminación del Convenio.** Podrá darse por terminado el presente convenio por las causas siguientes: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) por incumplimiento de alguna de la partes y; d) por vencimiento del plazo estipulado en caso se fijara en el futuro.

**OCTAVA: Casos no previstos,** por otra parte los otorgantes manifestamos que cualquier situación que no estuviere prevista en el convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA: Aceptación.** Los intervinientes manifestamos nuestra aceptación a todas las cláusulas contenidas en este convenio, en nombre de nuestras representadas y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido y validez en tres (3) hojas de papel bond, útiles únicamente en su anverso, membretadas por "AMSA" y "LA MUNICIPALIDAD", lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

F)



Lic. Yener Haroldo Plaza  
Alcalde Municipal  
San Lucas Sacatepéquez

F)



Ing. Oscar Amed Juárez  
Director Ejecutivo  
Autoridad para el Manejo Sustentable  
de la Cuenca y del Lago de Amatitlán



**AMSAC**

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES  
DE SACATEPEQUEZ

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS DEL DEPARTAMENTO  
DE SACATEPEQUEZ Y  
LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE SACATEPEQUEZ DE LA REPÚBLICA  
DE GUATEMALA -AMSAC-

Nosotros: **Yener Haroldo Plaza Natareno**, de 60 años de edad, casado, guatemalteco, alcalde, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número: mil ochocientos sesenta y ocho; catorce mil quinientos setenta y siete; cero trescientos ocho (1868, 14577, 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, Actuó en mi calidad de Alcalde del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez; calidad que acredito con certificación del Acta de toma de posesión número 06-2016, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez con fecha 18 de septiembre de dos mil quince; Acuerdo de Adjudicación de cargos número 008-2015, emitido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, con fecha 18 de septiembre de dos mil quince, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Palacio Municipal ubicada en el municipio de San Lucas, departamento de Sacatepéquez, a quien en el curso del presente convenio se le denominará "La Municipalidad" y **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez**, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número: un mil seiscientos dieciocho setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-, lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, por el notario **Bernal Beletzi Ponciano Poncé** la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, aseguramos: a) Ser de los datos de identificación consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente convenio. c) Encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este instrumento otorgamos Convenio de Cooperación entre La Municipalidad y La Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-.

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base en el artículo 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 12, 53 y 101 del Decreto número 12-2002 Código Municipal, del Congreso de la República de Guatemala, y Con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 11 de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-. Y del Acuerdo

Gubernativo número 55-2016, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 142-2017- Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto la de otorgar un subsidio municipal (Cuota ordinaria y extraordinaria, establecida en el artículo 36 de los Estatutos de La Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC), por un monto de cien quetzales la misma es aumentada a quinientos quetzales mensuales (Q.500.00), de acuerdo a lo establecido en el acta No. Cuatro diagonal dos mil diez, (4/2010), en su punto quinto de fecha ocho de abril de dos mil diez (08/04/2010), lo que corresponde a un monto total anual de seis mil quetzales (Q6, 000.00) anuales, que será pagado a la AMSAC por cuotas trimestrales de un mil quinientos quetzales exactos. Así como establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza dicho subsidio a la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala de conformidad con el Reglamento y Manejo de Subsidios y Subvenciones. **TERCERA: DEL SUBSIDIO Y BENEFICIARIOS:** La Municipalidad otorgará a la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC), en concepto de subsidio por cuota ordinaria y una única cuota extraordinaria de seiscientos quetzales para la ejecución del presente convenio **ANUALMENTE** la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES, (Q.6, 600.00)** la cual se dividirá en cuotas **TRIMESTRALES** de **UN MIL QUINIENTOS QUETZALES, (Q.1, 500.00)**, con la salvedad que en el mes de julio a septiembre la cuota será de **DOS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS**, en donde se estaría cobrando la única cuota extraordinaria, Dicho subsidio será cobrado trimestralmente y (AMSAC) entregará copia del recibo 63-A2 autorizado por la Contraloría General de Cuentas y cuando sea entregado el cheque será entregado el recibo original **CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 y sus reformas, que contiene los siguientes requisitos: **A) Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda:** ANUALMENTE es por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES, (Q.6,600.00)**. **B) Estructura Presupuestaria de la entidad otorgante:** La estructura presupuestaria asignada es la Número **99-00-00-07-00-435-21-0101-001**. **C) Programación de los desembolsos:** La Municipalidad trasladará a la (AMAC), a través de cheque de Bancos del Sistema, en forma trimestral, el subsidio (cuota ordinaria a la AMSAC) ya establecida en la cláusula Tercera del presente convenio. **D) Objetivos Metas e Indicadores de Resultados:** La Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC) cumplirá con sus objetivos y fines los cuales son: a. Promover la defensa y fortalecimiento del Régimen de Autonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como premisa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, democrático, pluralista y participativo. b. Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, legal o de otra índole, que sus posibilidades permitan. c. Promover y gestionar la acción gubernamental para impulsar el desarrollo de los gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal. d. Promover y gestionar la participación de las agencias nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera,



**AMSAC**

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
DE SACATEPÉQUEZ

para impulsar el mejoramiento de los gobiernos municipales. **QUINTA: VERIFICACIÓN:** La Municipalidad se compromete a verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas, previo al traslado de los recursos. **SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA AMSAC:** A) DE LA MUNICIPALIDAD: a. Cumplir con el pago de la cuota Ordinaria que establecen los Estatutos y lo que establece en el punto quinto acta citado en el punto segundo, objetivo del convenio, con la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala -AMSAC-, b. Hacer las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos que solicita el Ministerio de Finanzas Públicas MINFIN, así como contar con el Código correspondiente para efectuar los aportes a la AMSAC, c. Todos aquellos que establece los estatutos de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC). B) DE AMSAC: a. Promover la defensa y fortalecimiento del Régimen de Autonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como premisa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, democrático, pluralista y participativo. b. Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, o de otra índole, que sus posibilidades permitan. c. Promover y gestionar la acción gubernamental para impulsar el desarrollo de los gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal. d. Y todas aquellas que los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC) establezcan- **SEPTIMA: DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio será de forma indefinida. **OCTAVA: FISCALIZACION:** Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala (AMSAC) está sujeta a la auditoría de la Contraloría General de Cuentas. **NOVENA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda o controversia que surgiera en la aplicación, alcance e interpretación de este instrumento, o bien en caso de surgir un aspecto no contemplado, la situación será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, proponiendo fórmulas equánimes orientadas a la solución efectiva de la misma, debiendo prevalecer la buena fe, la reciprocidad, el interés social y común en el presente convenio Los casos no previstos deberán ser acordados y resueltos por ambas partes en consideración a la legislación interna de cada institución y dentro del ámbito de competencia de cada una, así como en acopio al principio de eficiencia y de seguridad institucional. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO:** a) de común acuerdo; b) Si la Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez de la República de Guatemala, no cumple con los objetivos y obligaciones pactados en el presente convenio; c) Por acuerdo tomado en Concejo Municipal, donde la municipalidad renuncia a su calidad de asociada que debe hacer del conocimiento con treinta días (30) días de anticipación, decisión que será sometida a conocimiento de Junta Directiva de AMSAC. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente o escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente convenio el cual queda contenido en tres hojas de papel carta, impresas de un solo lado, debidamente numeradas, el cual se suscribe en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.



**AMSAC**  
 ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES  
 DE SACATEPEQUEZ

RUBEN ERNESTO AYPUAC VELASQUEZ  
 PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA  
 ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE  
 SACATEPÉQUEZ DE LA REPÚBLICA DE  
 GUATEMALA -AMSAC-

YENER HARILDO PLAZA NATARENO  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ  
 DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA



Jocotenango, Sacatepéquez 28 de Febrero de 2,019



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ.**

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, el veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. Nosotros por una parte **GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCIA**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial en Mecánica General, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos treinta y siete, sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, un mil novecientos cuatro, (2337 69994 1904), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de representante legal Del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guatemala, acreditado según ACDO.137.07.2018 Ref. TE/NAC/lars emitido por el TRIBUNAL ELECTORAL DEL BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA y certificación del acta de toma de posesión del cargo extendida con fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho por el Tribunal Electoral del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones la primera avenida dieciocho guion noventa y siete, zona tres (1ra. Av. 18-97 zona 3), ciudad de Guatemala, en representación legal del BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA; y por la otra parte, **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y en Representación Legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, calidad que acredita con: A) La Certificación del Acuerdo Número cero cero ocho guion dos mil quince, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, emitida por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez y B) La Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número seis guion dos mil dieciséis, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el quince de mayo de dos mil diecisiete. Ambos comparecientes manifestamos: a) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Que somos de los datos de identificación personales antes consignados y c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** para contratación de tres personas para que presten servicios técnicos en la entidad del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, a ser destacados en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, específicamente en la 31 Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el Kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana CA-1, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de



Sacatepéquez, de acuerdo con las siguientes Cláusulas. **PRIMERA:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 33, 35 inc. s) y t), 52 y 53 literales a), b), f), s) y v), del Código Municipal, Decreto 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, de conformidad con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: OBJETO.** Siendo que es un asunto de interés para el actual Gobierno Municipal velar por la integridad y las necesidades de los vecinos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, en consecuencia se estima pertinente, celebrar el presente convenio que tiene por objeto unificar esfuerzos que coadyuven a la mejora y atención de los vecinos del municipio, estimando recomendable colaborar con la entidad Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, y brindar apoyo económico, mediante la contratación de tres personas, para que presten sus servicios técnicos en la 31 Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, ubicado en el kilómetro 28.5 de la Carretera Interamericana, CA-1, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. **TERCERA: CONDICIONES:** a) **Forma de Contrato:** La municipalidad determinará el renglón bajo el cual serán contratados los servicios de las personas a contratar; b) **Designación del personal contratado:** Las personas contratadas deberán ser asignadas en la 31 Compañía del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, que preste servicios específicamente al municipio de San Lucas Sacatepéquez; c) **Coordinación:** El Coordinador directo y Jefe Inmediato de las funciones de las personas contratadas por la Municipalidad, es el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, la Municipalidad se compromete única y exclusivamente a proporcionar el apoyo económico consistente en el pago por sus servicios técnicos, d) **Vigencia:** El contrato se establece para un período de doce meses, comprendidos del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año 2020. **CUARTA: FORMAS DE FINALIZACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación podrá finalizar por las siguientes razones: a) Por voluntad de cualquiera de las partes, en cualquier momento de su vigencia; sin responsabilidad de ninguna de las partes, haciéndolo saber a la otra parte por escrito con quince días de anticipación; esta forma de finalización del convenio constituye obligatoriamente la finalización del contrato celebrado con cada una de las personas contratadas, y en consecuencia deberá estipularse así en sus respectivos contratos; b) En forma tácita y sin previo aviso, por razones de caso fortuito y fuerza mayor; c) Por el incumplimiento de las responsabilidades asumidas por cada parte en el presente Convenio y d) Por vencimiento del período de duración del convenio. **QUINTA: CONTROVERSAS.** Las partes convienen que para el caso de que se presente cualquier controversia, diferencia o contradicción con relación a la interpretación o aplicación del presente convenio se procederá a resolverlo exclusivamente por la vía conciliatoria directa. **SEXTA: MODIFICACIONES.** Cualquiera de las cláusulas del presente convenio se podrá modificar o ampliar a través de una adenda o carta de entendimiento suscrita de mutuo acuerdo entre las partes a excepción del plazo que deberá ser a través de un nuevo convenio. **SEPTIMA: APROBACION DEL CONVENIO:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio surtirá sus efectos legales un día después de su aprobación por el Órgano que corresponda de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos anteriormente expresados, las partes de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del



presente convenio. Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por los otorgantes, y enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño legal con membrete de ambas instituciones, en dos ejemplares, cada uno de los cuales queda en poder de cada una de las partes.



*Giovanni Cordon Garcia*

**GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCIA**  
REPRESENTANTE LEGAL



**YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**  
ALCALDE MUNICIPAL

En el Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, el veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCIA** quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos treinta y siete, sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, un mil novecientos cuatro, (2337 69994 1904), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala y **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos sesenta y ocho, catorce mil quinientos setenta y siete, cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y que calza un **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, suscrita por los representantes legales del **BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**. Los signatarios firman junto con el Notario la presente acta de legalización de firmas. DOY FE.



*Giovanni Cordon Garcia*

**GIOVANNI ESTUARDO CORDON GARCIA**  
REPRESENTANTE LEGAL



**YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**  
ALCALDE MUNICIPAL

ANTE MÍ

*[Handwritten signature]*



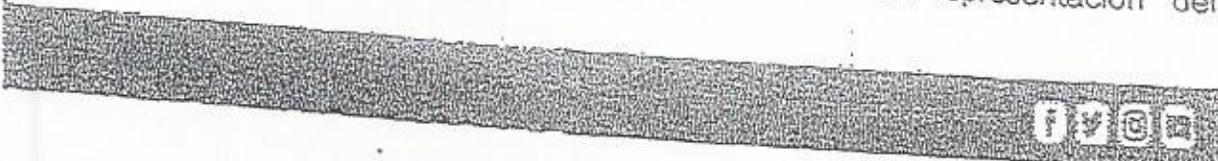
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS  
SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**



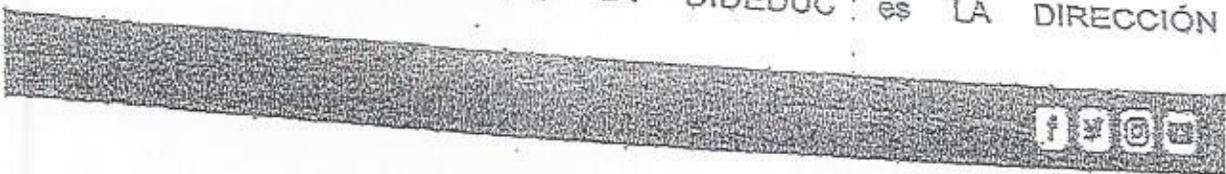
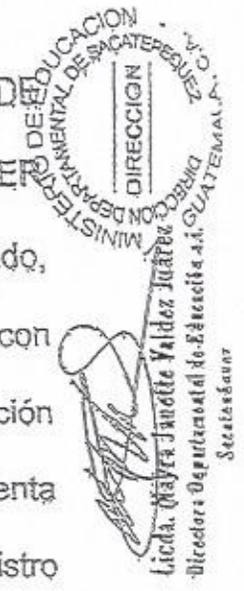
*Mayra Janette Valdez Juárez*  
Licenciada en Pedagogía  
Directora Departamental de Educación a.i.



En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día tres de enero del año dos mil veinte, COMPARECEMOS, por una parte Licenciada **MAYRA JANETTE VALDEZ JUÁREZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, Licenciada en Pedagogía, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y cinco espacio setenta y tres mil trescientos cinco espacio cero cuatrocientos trece (2335 73305 0413), extendido por personeros del Registro Nacional de las Personas, del municipio de San Andrés Itzapa, departamento de Chimaltenango, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Departamental de Sacatepéquez, a.i., representación que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil trescientos sesenta y nueve guion dos mil diecinueve (Acuerdo Ministerial No. DIREH-3369-2019), de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve (31/10/2019), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sexta avenida norte número ochenta, del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez (6ª. Avenida norte No. 80 del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez); actúo en representación del



Ministerio de Educación en calidad de DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN A.I. DE SACATEPÉQUEZ y por la otra parte, Licenciado YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos sesenta y ocho espacio catorce mil quinientos setenta y siete espacio cero trescientos ocho (1868 14577 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Lucas Sacatepéquez, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo emitido por el Tribunal Supremo Electoral número cero cero ocho guion dos mil quince (008-2015), de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince (18-09-2015) y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en acta número cero seis guion dos mil dieciséis (06-2016), de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, asentada en el Libro número cuarenta y tres (43), de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número T tres guion tres guion ocho (T3-3-8), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sexta calle y cuarta avenida zona uno, del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, sede de la Municipalidad. Que en lo sucesivo y para los efectos legales de este Convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: El MINISTERIO es EL MINISTERIO DE EDUCACION, LA DIEDUC es LA DIRECCIÓN



DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ y

MUNICIPALIDAD es LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ,

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. Los comparecientes aseguramos ser

de los datos de identificación personal consignados, hallamos en el libre ejercicio

de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son

suficientes conforme a la ley para celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA**

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE**

**SACATEPÉQUEZ, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA:**

**BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación se suscribe con fundamento

en los Artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f), 253 y 255 de la Constitución Política

de la República de Guatemala; 1, 2, 8, 10, 30, 31 y 32 del Decreto número 12-91

del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 6, 7, 9,

35, 36 numeral 1, 53 literal b) y 70 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la

República de Guatemala, Código Municipal y Acuerdo Ministerial número 502-2016

de fecha 7 de marzo de 2016 y su reforma contenida en Acuerdo Ministerial número

354, de fecha 01 de febrero 2017, certificación del acta número cero seis guion dos

mil dieciséis (06-2016), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, del libro

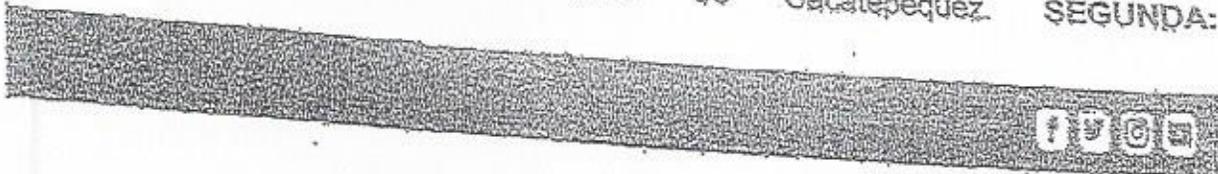
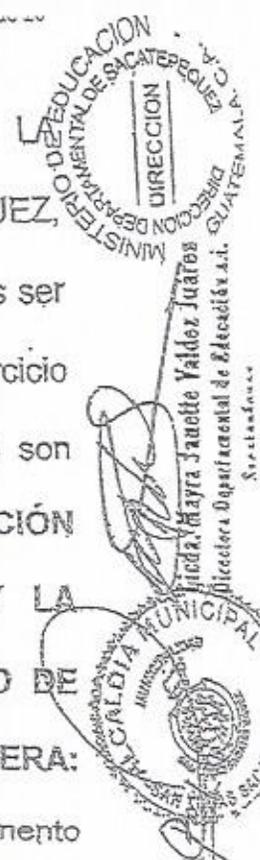
cuarenta y tres (43) de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San

Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez y certificación del punto

décimo quinto, del acta número ciento uno guion dos mil diecinueve, del libro de

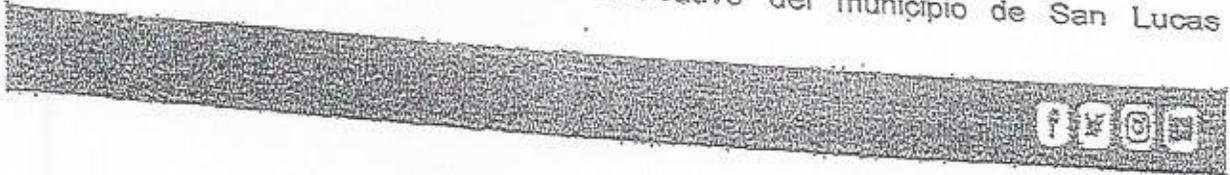
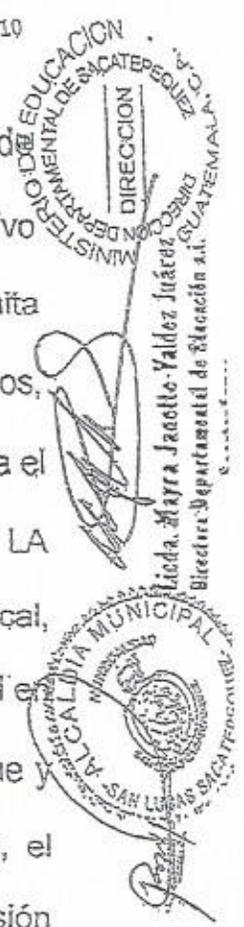
Actas número cincuenta de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San

Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. **SEGUNDA:**



**ANTECEDENTES.** EL MINISTERIO es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. LA MUNICIPALIDAD es la responsable de promover el desarrollo económico local, el desarrollo social de su comunidad, el desarrollo de capacidades y la equidad en el municipio que representa; realiza la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. **TERCERA: OBJETO.**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto desarrollar acciones en conjunto para solventar la necesidad de docentes, otros servicios de apoyo y el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, mediante la contratación de docentes, a los establecimientos educativos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, así como otras necesidades que se determinen por ambas partes, las cuales se harán constar en Adenda, según los recursos disponibles de LA MUNICIPALIDAD. **CUARTA: OBJETIVO GENERAL.** Contribuir al desarrollo educativo del municipio de San Lucas





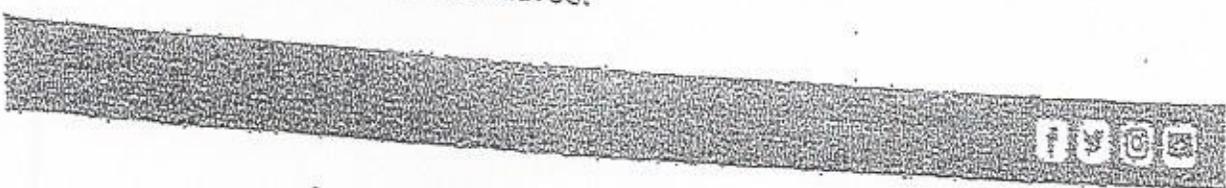
del servicio, quedando obligados todos los contratados a acatar las disposiciones de LA DIEDUC. Además será responsable, en coordinación con LA DIEDUC, de implementar los programas que considere necesarios para mejorar la infraestructura educativa de los edificios existentes en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, siempre y cuando la capacidad económica se lo permita, sin afectar otros programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes, reconocidos constitucionalmente.

**SEPTIMA: TEMA FINANCIERO.** La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, será la encargada de realizar todos los pagos referentes a la contratación de diecinueve (19) docentes, a que se refiere el presente convenio; no obstante, los contratados deberán acatar las instrucciones del Director del centro educativo al que sean asignados y del Ministerio de Educación. LA DIEDUC no efectuará ninguna erogación de recursos públicos del Ministerio de Educación.

**OCTAVA: RELACION CONTRACTUAL Y CONTRATACIONES HA REALIZAR.** a) LA DIEDUC no tiene relación contractual con los docentes, sino únicamente LA MUNICIPALIDAD. Por lo que LA MUNICIPALIDAD realizará la contratación desde el momento en que se firme el contrato de mérito hasta el mes de octubre o lo que dure el ciclo escolar dos mil veinte. b) De acuerdo a nómina contenida en una hoja de papel bond tamaño carta presentada por la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez con visto bueno de la Coordinación Técnica Administrativa de la jurisdicción, LA MUNICIPALIDAD realizará la contratación de diecinueve docentes, los cuales serán asignados a los siguientes establecimientos educativos:



*[Handwritten signature]*  
Licda. Mayra Janelle Valdez Juárez,  
Directora Departamental de Educación a.i.  
Sacatepéquez



No.	Nombre de la persona contratada	Cargo	Ubicación	Horario	Renglón
01	Aguilar Ajvix, Katherine del Rosario	Maestra de tecnología	E.O.U.M. República Federal de Centro América JM	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
02	López Canel, Herbert Ronaldo	Maestro de tecnología	E.O.R.M. Caserío San José  E.O.R.M. Aldea Zorzoyá Sector II	Lunes, martes y miércoles de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.  Jueves y viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
03	Reyes Obando, Diana Eloisa	Maestra de tecnología	E.O.R.M. Aldea El Manzanillo	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
04	Gutiérrez Sil, Kelly Melisa	Maestra de tecnología	E.O.R.M. Sara de la Hoz Aldea Choacorrál  E.O.R.M. Zorzoyá Sector 1	Lunes, martes y miércoles de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.  Jueves y viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
05	Ramírez Gómez, Edgar Roberto	Maestro de tecnología	INEB San Lucas Sacatepéquez	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
06	Laz Flores, Luis Eduardo	Maestro de tecnología	Telesecundaria Aldea Choacorrál	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
07	Cruz Realique, Hilda Anabella	Docente de Básico	Telesecundaria Aldea El Manzanillo	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
08	Rosales Guerra, Allam Keni	Docente de Básico	Telesecundaria Aldea El Manzanillo	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
09	Morales López, Luisa	Docente de Básico	Telesecundaria Caserío San José	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
10	Flores Morales, Cesar Paulino	Docente de Básico	Telesecundaria, Aldea Choacorrál	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.	036
11	Flores Chitay, Sonia Isabel	Docente de Básico	NUFED 421, Aldea Zorzoyá 2	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE ENSEÑANZA  
 Licda. Mayra Javelle Valdez Juárez  
 Directora Departamental de Educación ad.

MUNICIPAL  
 ALCALDIA  
 MUNICIPIO DE SAN JUAN CANTÓN DE SAN JUAN



12	Xuyá Laz, Karen Elizabeth	Docente de Básico	INEB San Lucas Sacatepéquez	Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	036
13	Jiménez Ché, Lesly Carolina	Docente de Primaria	E.O.R.M. Sara de la Hoz, Aldea Choacorrá	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
14	Pérez Gómez, Ana Elizabeth	Docente de Primaria	E.O.R.M. Caserío Chicamén	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
15	Rejopachí Sainas, Alexia Amarilis	Docente de Primaria	E.O.R.M. Aldea Zorzoyá Sector I	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
16	Chub Caal, Heidy Meri	Docente de Primaria	E.O.R.M. María Teresa de Briz Aldea La Embaulada	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
17	Avila Cardenas, Josseline Gabriela	Docente de Primaria	E.O.R.M. Caserío San José	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
18	Chó de León, Erika Marisol	Docente de Preprimaria	E.O.R.M. Sara de la Hoz, Aldea Choacorrá	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.	036
19	Ismatú Rejopachí, Viviana Hayde	Docente de Educación Extraescolar PEAC Radial PEAC presencial PRONEA	E.O.U.M. Escuela República Federal de Centro América	Lunes a jueves de 5:00 p.m. a 8:00 p.m.	036

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ  
 DIRECCIÓN  
 M. Sc. Mayra Janelle Valdez Juárez  
 Directora Departamental de Educación  
 Sacatepéquez

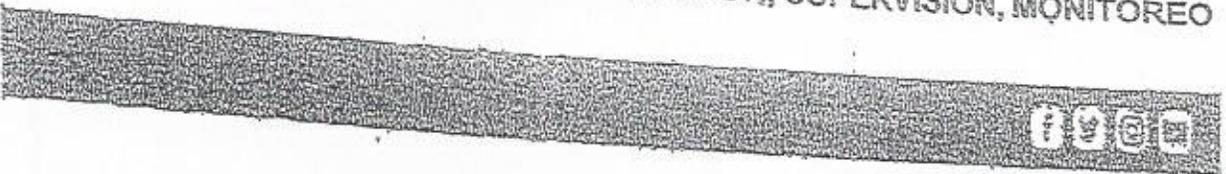
MUNICIPAL  
 SACATEPÉQUEZ

**NOVENA: ASIGNACION DE DOCENTES.** Los docentes contratados podrán asignarse al establecimiento educativo oficial donde exista necesidad de acuerdo a la demanda docente y no precisamente en un solo establecimiento educativo.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONVENIO.** Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una Adenda, tomando en cuenta el mismo procedimiento de aprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO**



Y EVALUACIÓN. LA DEDUC y LA MUNICIPALIDAD, por medio de las unidades correspondientes, velarán por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA:**

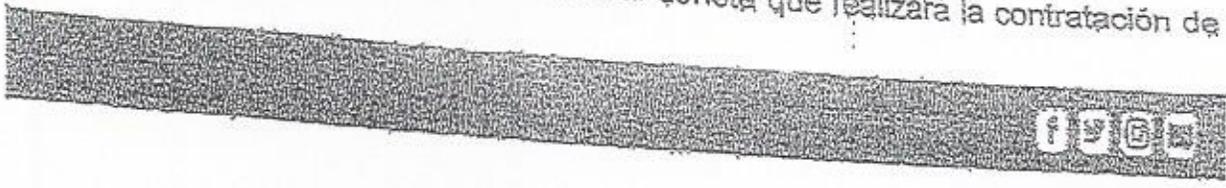
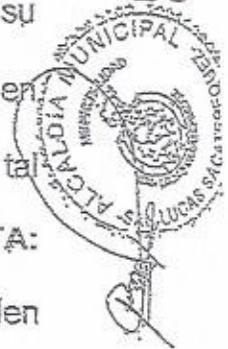
**AMBITO DE APLICABILIDAD Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se suscribe para ejecutarse en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. **DÉCIMA CUARTA: CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias. **DÉCIMA QUINTA:**

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Los efectos del presente Convenio pueden concluir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, d) En forma unilateral, cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, a fin de que esta última no resulte afectada en sus actividades y proyectos que se encuentren en proceso. **DÉCIMA SEXTA: ANEXO:** Forman parte del presente Convenio: a)

Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes, b) Nómima contenida en una hoja de papel bond tamaño carta presentada por la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez con visto bueno de la Coordinación Técnica Administrativa de la jurisdicción, en la cual consta que realizará la contratación de

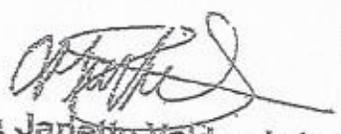


Licda. Nayra Janette Valdez Juárez,  
Directora Departamental de Educación i.d. GUATEMALA  
Sacatepéquez



1902

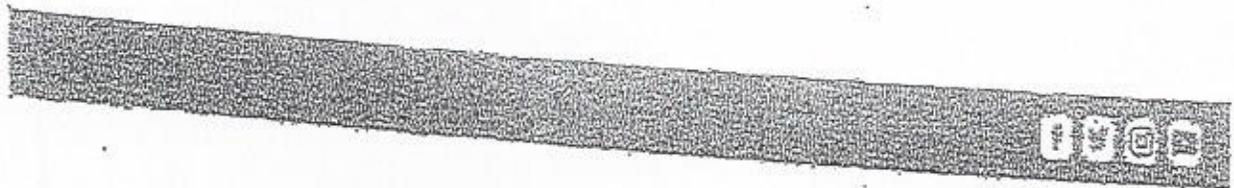
diecinueve personas. DÉCIMA SÉPTIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en las calidades con que actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, uno para cada compareciente, contenidos en diez (10) hojas de papel simple cada uno, impresos únicamente en su anverso y con el logo de ambas Instituciones en la primera hoja.



Mayra Jarlette Valdez Juárez  
Directora Departamental de Educación a.i.  
Sacatepéquez



Yener Haroldo Plaza Natoreno  
Alcalde Municipal  
San Lucas Sacatepéquez  
Sacatepéquez





ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 47-2020

Guatemala, 12 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá la funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; y la Ley del Organismo Ejecutivo regula que además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad; velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud, para cumplir con la función de coordinación dentro del sector y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local, así como con organismos internacionales; y el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social norma que el Ministerio de Salud podrá celebrar convenios, contratos, acuerdos u otros instrumentos de análoga naturaleza para la administración y/o prestación de servicios de salud con instituciones que integran el sector o estén vinculados a él, públicas o no gubernamentales, de naturaleza privada o comunitarias, cuando lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones. Los instrumentos que se celebren serán suscritos por los Viceministros o por los Directores Generales o por los Directores de Áreas de Salud, debiendo ser aprobados por el Despacho Ministerial.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 10 literal b) del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salud y 98 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, de fecha nueve de enero del dos mil veinte.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE



DOCTOR HUGO ROBERTO MONROY CASTIJA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

*[Firma]*  
CARLA GREGORIA RASOS GONZÁLEZ



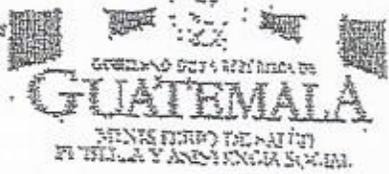


salud a nivel nacional, tiene la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y para cumplir con tales funciones tendrá las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás, competen al ejercicio de su función. Para realizar las acciones referidas, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, faculta al Ministerio para suscribir convenios interinstitucionales, tanto a nivel nacional como local, juntamente con otras instituciones del Sector participaran en la administración parcial o total de la prestación de programas y de servicios de salud en sus respectivas jurisdicciones. En ese contexto, el presente convenio tiene la finalidad de construir alianzas para que "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" unan esfuerzos en la solución de los problemas de salud y haciendo un eficiente uso de los recursos para la consecución de metas y resultados favorables, específicamente mediante la contratación de personal para prestar sus servicios en el Puesto de Salud de la Aldea Choacorrál del municipio de San Lucas Sacatepéquez del Puesto de Salud fortalecido del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, financiados con fondos municipales en base en la disponibilidad financiera de esta última.

**SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 94, 95, 253, 254, 255 y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 3, 5, 8, 10, inciso b, 11, 16, 17, inciso g, 18, 21, 24 y 35 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; Artículo 95 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; artículo 39 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 1, 3, 5, 6, 7, 35 inciso s), 36 numeral 2, 52, 53 inciso b) y v), 69, 70 inciso f) y 72 del Decreto número 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

**TERCERA: OBJETO:** El objeto de este Convenio es fortalecer los lazos de cooperación que brindará "LA MUNICIPALIDAD", a "EL MINISTERIO", mediante la contratación de un Asistente Dental, una Auxiliar de Enfermería, un Conserje y dos Médicos Clínicos. El personal prestará sus servicios de la siguiente manera: I) Un Médico Clínico y una Auxiliar de enfermería, en el Puesto de Salud de la Aldea Choacorrál, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; y II) Un Médico Clínico, un Asistente Dental, un conserje, en el Puesto de Salud fortalecido de San Lucas Sacatepéquez, departamento de

DIRECTOR  
DIRECTOR  
Lic. Yenny H. Pineda Nájera  
ALCALDE MUNICIPAL



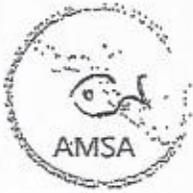
duda en la aplicación, interpretación, aspectos no contemplados o controversias, será resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés social, buena fé y el objeto por el cual fue suscrito el presente convenio. **DÉCIMA: TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: a) Por cumplimiento del plazo, b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) En cualquier tiempo, por caso fortuito ó fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; y d) Por incumplimiento de uno o mas de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes. Para el caso de las causales b) y d), la notificación de la terminación del Convenio, deberá hacerse por escrito y con un mes de anticipación a la causa que motiva la terminación del mismo. **DÉCIMA PRIMERA APROBACIÓN:** El presente Convenio deberá ser aprobado mediante acuerdo ministerial, como requisito esencial para su validez. Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento a todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto y validez, lo aceptamos ratificamos y firmamos, en tres hojas de papel bond tamaño oficio, con membretes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, impresas las dos primeras en su anverso y reverso y la tercera únicamente en su anverso, en dos originales, uno para "EL MINISTERIO" y otro para "LA MUNICIPALIDAD".



Lic. Yener Haroldo Ríos Nataréno  
Alcalde Municipal San Lucas Sacatepéquez  
Departamento de Sacatepéquez

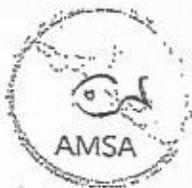
  
Dr. Francisco Floreal Bermúdez Milla  
Director de Área de Salud de Sacatepéquez





## CONVENIO DE FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ PARA COOPERACION DEL MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO

En el municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala, el día veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinte (2020), ubicados en la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, kilómetro veintidós (22) carretera al Pacífico ruta CA- nueve (9) sur, Bárcenas Villa Nueva, Guatemala; compareciendo por una parte: el señor **OMAR JOSÉ ORELLANA CÁMBARA**, de treinta y un (31) años, soltero, guatemalteco, ingeniero en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio veintiocho mil setecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2354 28787 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de director ejecutivo y representante legal de la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN**, que en adelante se podrá denominar AMSA, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y dos (42) de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y de acta de toma de posesión del cargo número ochenta guion dos mil diecinueve (80-2019), del veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019); por la otra parte el señor **JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIÉGUEZ**, de sesenta y siete (67) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación (CUI) un mil quinientos ochenta, .eintiocho mil ochocientos ochenta, cero trescientos ocho (1580 28880 0308) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); actúo en mi calidad de alcalde municipal de la **MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ**, departamento de Sacatepéquez, lo cual acredito con: a) certificación del Acuerdo de la Junta Electoral del departamento de Sacatepéquez número cero ocho guion dos mil diecinueve (08-2019), extendido en la Ciudad de La Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, el doce de julio del año dos diecinueve; b) certificación del acta número cero seis guion dos mil veinte (06-2020), de la Sesión Pública Solemne del Honorable Concejo Municipal del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, que se celebró el quince de enero del año dos mil veinte, que contiene el acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; y c) La certificación del Punto Cuarto del acta número Cuarenta y una guion dos mil veinte, de fecha veintiocho de mayo dos mil veinte, de Actas de Sesiones ordinarias de Concejo Municipal de San Lucas



Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez, impreso en el libro número cincuenta y dos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación y calidad que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, y que por este acto celebramos el presente convenio de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes:** En la cuenca del lago de Amatitlán convergen intereses sociales, económicos y naturales entre las municipalidades que poseen territorio dentro y fuera de esta y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen injerencia en el territorio. Derivado de la cercanía del municipio con el área metropolitana, que es donde gira la mayor parte de la economía del país, se ha tenido un crecimiento poblacional acelerado lo que provoca que surja la necesidad de formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final; como norma municipal, lo que evidencia la necesidad de contar con el apoyo de las municipalidades para poder mejorar una gestión efectiva y sostenible en términos ambientales. **SEGUNDA: OBJETIVOS** a) integrar a las municipalidades que conforman la cuenca del lago de Amatitlán y las que las que soliciten depositar sus desechos en el vertedero que maneja AMSA b) proveer acorde a la cooperación interinstitucional de: "Arrendamiento de Maquinaria Pesada para el Sitio de Disposición final de Residuos Sólidos del Km. 22 ruta al pacífico CA-9", para tratar técnicamente los residuos sólidos que ingresan diariamente, evitando que se incrementen los basureros ilegales y aunado a ello es el segundo vertedero más grande del país. c) El objetivo de operar el vertedero, es que las Municipalidades realicen una planificación para contar con su propio sitio de disposición final, cumpliendo lógicamente con las normativas de Ambiente y Salud y reduciendo por ende la contaminación de las fuentes de agua superficiales y de los mantos freáticos. **TERCERA: COMPROMISOS. LA MUNICIPALIDAD:** 1) se compromete a brindar un total de cien (100) horas único aporte de tractor de oruga, distribución, compactación y cobertura, con capacidad de peso de 20 toneladas, con agle y Ripper, con operador, haciendo el proceso de contratación para apoyar a la institución. 2) se compromete a realizar el aporte de acuerdo al plazo del presente convenio. 3) se compromete a someterse bajo las normas y horarios que AMSA rija. **AMSA:** 1) se compromete a nombrar a un supervisor y un especialista para dar el uso adecuado a la maquinaria. 2) se compromete a dar paso a la maquinaria en los horarios pactados. **CUARTA: ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES.** Podrán sumarse posteriormente a esta iniciativa entidades que lo requieran, previa solicitud a los representantes de la **MUNICIPALIDAD** y a **AMSA**, la cual deberá revisarse para determinar si no existe duplicidad de representación institucional, así mismo deberá contar con aprobación mediante dictamen técnico. **QUINTA: CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier situación que no estuviere prevista en este convenio, será



resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. **SEXTA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia del veintinueve de mayo al treinta y uno de diciembre dos mil veinte, el cual podrá renovarse por un año más y, por la misma cantidad de horas de maquinaria, con un cruce de cartas entre las Instituciones involucradas. **SEPTIMA: TERMINACIÓN:** Podrá darse por finalizado el presente convenio por las causas siguientes: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) por incumplimiento de alguna de las partes y; d) por vencimiento del plazo estipulado; **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes manifestamos la aceptación total del presente convenio en todas las cláusulas y condiciones, en nombre de nuestras representadas y habiendo leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, en dos (2) hojas de papel bond, útiles únicamente en su anverso, membretadas por "AMSA" y "LA MUNICIPALIDAD", lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
**Omar José Orellana Cambara**  
 Director Ejecutivo  
 Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
 Cuenca y del Lago de Amatitlán

  
**Jorge Adán Rodríguez Diéguez**  
 Alcalde Municipal  
 San Lucas Sacatepéquez  
 Departamento de Sacatepéquez

En el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el día veintinueve de mayo del año dos mil veinte, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores **OMAR JOSE ORELLANA CAMBARA** y **JORGE ADÁN RODRÍGUEZ DIÉGUEZ**, quienes se identifican con Documento Personal de Identificación dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio veintiocho mil setecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno y un mil quinientos ochenta, veintiocho mil ochocientos ochenta, cero trescientos ocho, respectivamente, extendidos ambos por el Registro nacional delas personas de la República de Guatemala. y quienes vuelven a firmar junto al infrascrito notario, y para los usos legales que a los interesados le convengan extendiendo sello y firmo la presente Legalización de firma.

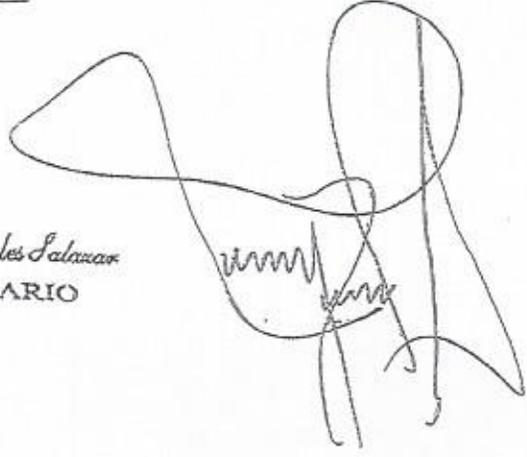






Ante mi

*Lic. Mario Roberto Morales Salazar*  
 ABOGADO Y NOTARIO





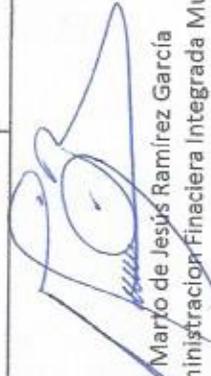
**f) Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero.**



MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ  
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

LITERAL F: APORTES AL SECTOR PRIVADO Y EXTERNO AL MES DE SEPTIEMBRE 2020    DECRETO 13-  
2013

NO.	GRUPO GASTO	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PAGADO MES DE SEPTIEMBRE 2020	PAGADO A SEPTIEMBRE 2020	SALDO	% AVANCE FINANCIERO
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES							
431	31-0151-0001	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	Q79,500.00	Q0.00	Q79,500.00	Q0.00	Q0.00	Q79,500.00	0%
435	31-0151-0001	TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	Q78,000.00	Q0.00	Q78,000.00	Q450.00	Q30,000.00	Q77,550.00	38%

  
Mario de Jesús Ramírez García  
Director de Administración Financiera Integrada Municipal



reembolsable.



San Lucas Sacatepéquez, 05 de octubre del 2020.

SEÑORITA  
CLAUDIA ELIZABETH MOREIRA ROJAS  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

Estimada señorita Moreira:

Le saludo de la manera más atenta deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias.

El motivo de la presente es para dar respuesta a lo solicitado por su persona sobre la literal g) del Artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica del Presupuesto, donde indica lo siguiente:

g). Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable;

En tal sentido me permito informarle que la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, no cuenta con programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

Sin más que agregar a la presente, me suscribo de usted deferentemente,

MARTO DE JESUS RAMIREZ GARCIA  
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL





**h) Informes de  
liquidación  
presupuestaria del  
ejercicio fiscal  
anterior.**



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y UNO de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO DECIMO SEXTO del acta número CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE, de fecha dos de enero de dos mil veinte, que copiado literalmente establece:

**DECIMO SEXTO:** El señor Yener Haroldo Plaza Natareno, Alcalde Municipal, hace del conocimiento a los señores del Concejo Municipal, el contenido del oficio DAFIM-352, de fecha 02 de enero de 2020, emitido por el señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, en la que presenta la liquidación presupuestaria dos mil diecinueve, para su respectiva aprobación y cumplir con los tiempos que enmarca la ley, según cuadro que a continuación se describe:

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019  
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICACION	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q	Q	Q	Q
		68,980,000.00	18,982,598.12	87,932,598.12	70,736,488.94
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q	Q	Q	Q
		14,607,740.61	-	14,607,740.61	12,888,114.40
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q	Q	Q	Q
		7,370,687.40	-	7,370,687.40	6,492,505.07
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q	Q	Q	Q
		1,304,796.26	-	1,304,796.26	1,435,299.49
14	INGRESOS DE OPERACION	Q	Q	Q	Q
		4,722,697.13	-	4,722,697.13	4,458,863.11
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q	Q	Q	Q
		482,093.70	-	482,093.70	528,377.10
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q	Q	Q	Q
		6,649,335.25	-	6,649,335.25	7,151,290.47
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	Q	Q	Q	Q
		33,812,648.65	4,802,463.61	38,615,113.28	37,784,047.30
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q	Q	Q	Q
		-	14,180,134.51	14,180,134.51	-
CODIGO DE PROGRAMA	EGRESOS	Q	Q	Q	Q
		68,950,000.00	18,982,598.12	87,932,598.12	73,613,004.66



1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q	Q	Q	Q
		26,386,550.00	1,011,651.02	27,398,201.02	25,115,627.72
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q	Q	Q	Q
		1,890,266.13	684.00	1,890,950.13	1,556,179.55
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q	Q	Q	Q
		19,732,440.14	11,816,538.59	31,548,978.73	25,015,238.23
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q	Q	Q	Q
		1,322,222.12	3,962,649.14	5,284,871.26	3,699,700.08
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA	Q	Q	Q	Q
		2.00	483,796.68	483,798.68	393,797.08
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q	Q	Q	Q
		9,732,586.86	646,178.75	10,378,765.61	8,251,443.32
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q	Q	Q	Q
		1,476,038.07	1,342,693.15	2,818,731.22	2,662,797.60
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q	Q	Q	Q
		3,326,550.14	216,754.27	3,543,304.41	2,709,686.02
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q	-Q	Q	Q
		2,643,880.01	172,260.40	2,471,599.61	2,300,665.19
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q	-Q	Q	Q
		725,937.55	367,664.13	358,273.42	315,465.53
22	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	Q	Q	Q	Q
		1,556,026.96	49,597.05	1,605,624.03	1,470,282.74
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q	-Q	Q	Q
		157,500.00	8,000.00	149,500.00	122,100.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				-Q
					2,876,507.72

Enterado el Concejo municipal y después de amplia discusión, por unanimidad de votos al resolver **ACUERDAN**: I) Aprobar el estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. II) Notifíquese para los efectos legales correspondientes. Aparecen siete firmas ilegibles de: Yener Haroldo Plaza Natareno, **Alcaide Municipal**, Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Concejal Municipal Segundo**, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Concejal Municipal Tercero**, Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto**, Alberto Máximo Gómez Pirir, **Síndico Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Segundo** y Marco Antonio Paredes Gerónimo, **Secretario Municipal**. Y para certificar a donde corresponda, *extiende, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el seis de enero de dos mil veinte.*



  
 Lic. Marco Antonio Paredes G.  
 SECRETARIO MUNICIPAL